



ACUERDO DE CONCEJO N° 046 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 27 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Pedido efectuado por la Regidora Ines Margarita Garcia Calderón Calixto; el Memorando N° 300-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en la que genera la disponibilidad presupuestaria dependiendo del monto y la necesidad del servicio.; el Informe N° 072-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, la cual solicita se sirva evaluar la disponibilidad presupuestal; el Memorando N° 165-2019-SGGRD/GDE-MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, en la emite opinión favorable la suscripción del convenio con el Ejército el Perú; el Memorando N° 046-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cual remite documentación para su evaluación a la propuesta de trámite de convenio y pueda emitir opinión técnica; el Oficio N° 099-2019-A/MDCH, mediante el cual se solicita iniciar los procedimientos para suscribir el convenio; el Informe N° 173-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 099-2019- A/MDCH de fecha 15 de agosto del 2019, se solicita se inicie los procedimientos para suscribir un Convenio Marco con el Ejército del Perú y posteriormente los convenios específicos, el mismo que ayudara a la ejecución de obras y afines en nuestro distrito, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos de Chaclacayo;

Que, del punto que antecede, el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, con RUC N° 20131369124, con domicilio en el Cuartel General del Ejército, Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Señor General del Ejército don Jorge Orlando Celiz Kuong, con DNI N° 43300657 nombrado mediante Resolución Suprema N° 156-2018-DF del 30 de octubre del 2018, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero del 2015, que modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013- DE/EP del 21 de febrero del 2013; presenta Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y El Ejército del Perú;

Que, dicha propuesta de convenio tiene como objetivo principal la ejecución de todo tipo de Obras de Ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales; así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado o en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **“en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...).”**

Que, asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que **“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible”**. Y en el numeral 88.3 señala que **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus**





# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, de acuerdo al Memorando N° 165-2019-SGGRD/GDE-MDCH, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, da cuenta que siendo la necesidad para el distrito realizar los trabajos de prevención, mitigación y reconstrucción, es de opinión favorable para la suscripción del convenio en mención, esto en mérito al Memorando N° 048-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la subgerencia de Cooperación Técnica, que remite la documentación para su evaluación a la propuesta de trámite de convenio y pueda emitir opinión técnica sobre el beneficio que este convenio podría generar a esta Corporación Edil;

Que, de la revisión del presente convenio, se logra advertir que dentro de la Cláusula Sexta del proyecto de convenio señala que “(...) **no genera ningún tipo de compromisos financieros para la municipalidad, ni para el ejército, salvo aquellos que sean necesarios, por tratarse de un Convenio Marco (...) no obstante las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal (...)**”, por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica mediante Memorando N° 300-2019-GPP/MDCH que la disponibilidad presupuestal se generara dependiendo del monto y la necesidad del servicio, el mismo que deberá ser comunicada con documento, esto en mérito al Informe N° 072-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, donde solicita se sirva evaluar la disponibilidad presupuestal, emitiendo opinión favorable a la suscripción del convenio en mención.

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, resulta favorable la aprobación de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Ejército del Perú, por los beneficios que este acarrea para esta Corporación Edil, tal como la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y /o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura dañada, como consecuencia de desastres naturales.

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal “**el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde “**Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**”.

Estando a lo señalado en el Informe N° 173-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas,

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Ejército del Perú** conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Sr. Manuel Javier Campos Solórzano  
ALCALDE

www.munichaclacayo.gob.pe  
Central Telefónica: (01) 358-2422